



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**
ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N°1331/2023

-TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2024 -

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- *La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2024, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.-*

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

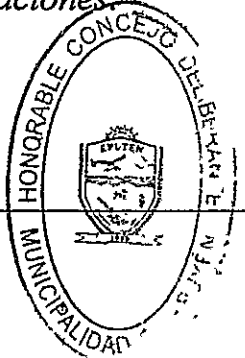
ARTÍCULO 2°.- *Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a lo establecido en ésta ordenanza. Se consideran radicados en la jurisdicción municipal los vehículos cuyo titular se domicilie en la localidad de Epuén.-*

ARTÍCULO 3°.- *Se tomará como base imponible del impuesto la valuación del automotor que informe el Registro Nacional del Automotor y Créditos prendarios publicados a la fecha en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, conforme Resolución N° 69/2023 del mencionado Consejo, sobre la que se aplicarán las siguientes alícuotas:*

a) **UTILITARIOS**.....2,0%

Quedan comprendidos los vehículos que en listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- *Camión o similar;*



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sanchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Sañúeque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Miria Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sañudo Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Desora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

- Chasis con y sin cabina,
- Transporte de pasajeros, Minibús o similar,
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,
- Furgones y furgonetas,
- Utilitarios
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados,

También se consideran utilitarios:

- Acoplados
- Carrocerías
- Semirremolques y similares,
- Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares
- Maquinarias especiales y similares
- Pick up

b) MOTOVEHICULOS..... 2,5%

Quedan comprendidos los vehículos que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA, incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

- Ciclomotor,
- Cuatriciclo,
- Cuatriciclo c/disp.
- Cuatriciclo c/disp.eng
- Motocicleta
- Scooter,
- Triciclo,
- Triciclo de carga,
- Sin especificación que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

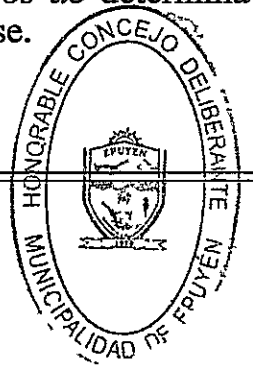
c) VEHICULOS AUTOMOTORES 2,5%

Quedan comprendidos los vehículos automotores que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea que pudieran presentarse.

SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:





Fernandez Elias Anuar Presidente VOTO: Positivo
Sánchez Mary Laura Vice Presidente VOTO: Positivo
Sainhueque Alfredo Oracio Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo
Sabaria Débora Roxana Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo
Capraño Mirta Angélica Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo
Caniu Celso Javier Concejal Del Trabajo y del Pueblo VOTO: Positivo
Silva Honorio Raúl Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo

ARTÍCULO 4º.- Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por la DNRPA, el que resulte mayor. El nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo o cuota vencida en el mes de inscripción.

Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados.-

ARTÍCULO 5º.- Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir del mes en que se produzca el cambio de radicación. El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la Municipalidad el Certificado de Libre de Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados, siempre que la jurisdicción de radicación anterior pertenezca a la provincia del Chubut.-

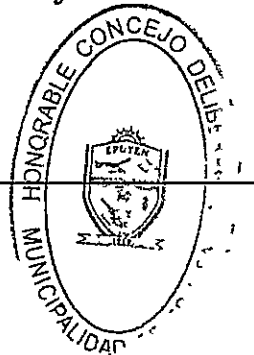
ARTÍCULO 6º.- No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de éste gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud. Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.-

ARTÍCULO 7º.- Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo, la que tendrá efectos a partir de su presentación. Son requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios, identificar fehacientemente – con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que determinen el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8º.- Estarán exentos:

- Los automotores cuyos modelos superen los veinte (20) años de antigüedad.
- Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- Los vehículos pertenecientes a Iglesias y demás cultos oficialmente

SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Saiz Que Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

reconocidos.

- e) Los vehículos de propiedad de Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.
- f) Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas, conforme regulación de la ordenanza correspondiente. La exención se aplica solo a un vehículo por beneficiario, correspondiendo al de menor valuación, y se mantiene mientras duren las condiciones.
- g) Los vehículos de propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.

ARTÍCULO 9°.- El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2024.-

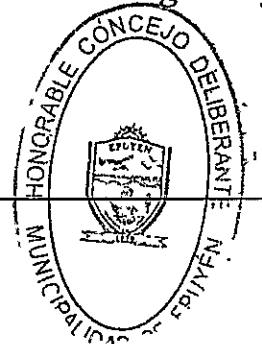
ARTÍCULO 10°.- Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 15 de marzo 2024 y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota, gozarán de una bonificación del cuarenta y cinco por ciento (45%).-

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 11°.- Los establecimientos comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuén, deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II.
(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales).-

ARTÍCULO 12°.- : La validez de la resolución de Habilitación Comercial será de un año calendario para todos los rubros contenidos en el Anexo II, a partir de la fecha de alta. La resolución que habilite el comercio deberá ser exhibida junto al Certificado de Habilitación. La habilitación se mantendrá en los años sucesivos, siempre y cuando el responsable no manifieste expresamente su voluntad de darla de baja. En tal caso deberá abonar los montos correspondientes a los períodos anteriores a la formulación del pedido de baja. La falta de ejercicio de la actividad no importará cese de la obligación de pago sino es realizado el trámite de baja de la habilitación.-

ARTÍCULO 13°.- Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descritas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad principal igual a los montos establecidos en la presente y por cada actividad secundaria el 70% (setenta por ciento) del monto establecido. Fijando entre la segunda y/o



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



tercera actividad como la más económica para calcular el 70%.-

ARTÍCULO 14°.- El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2024.-

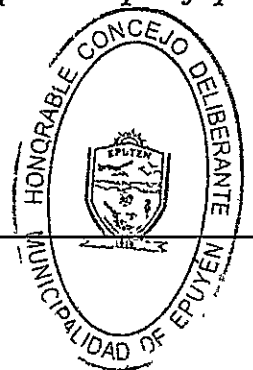
ARTÍCULO 15°.- Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas a la fecha de vencimiento de la habilitación y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%).-

ARTÍCULO 16°.- Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 17°.- Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Inscripción en AFIP.
- c) Título de Propiedad, Contrato de Alquiler, Comodato, Adjudicación en venta o documentación que certifique la propiedad o el uso del inmueble.
- d) Certificación de numeración Domiciliaria.
- e) Plano de Ubicación.
- f) Plano de Obra aprobado por la Secretaria de Obras Públicas y Privadas Municipal
- g) Inspección de Seguridad e Higiene – expedido por profesional competente con matrícula provincial.
- h) Certificado de Libre de Deuda Municipal del inmueble afectado a la actividad.
- i) Inspección Sanitaria, que deberá ser realizada por personal idóneo.
- j) Fotocopia de Póliza del seguro
- k) Carnet de Manipulación de alimentos, Certificado de buena salud.
- l) Documentación según la actividad
- m) Constancia de las habilitaciones nacionales o provinciales conforme la actividad, en caso de corresponder

El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar de alguno de los requisitos en razón de las condiciones de oportunidad, mérito o conveniencia que se presenten en cada caso, y/o conceder plazos para la presentación de la documentación. Asimismo podrá conceder habilitaciones provisorias por plazo determinado y sujeto al cumplimiento de los requerimientos que se especifiquen.



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Salhuque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Sainhueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Para su renovación deberán presentar:

- Fotocopia de comprobante del último pago en AFIP
- Inspección de Seguridad e Higiene, que podrá ser expedido por profesional competente con matrícula provincial.
- Certificado de Libre de Deuda Municipal
- Inspección Sanitaria
- Fotocopia de Póliza del seguro
- Carnet de Manipulación de alimentos, Certificado de buena salud.

ARTÍCULO 18°.- El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones particulares para la habilitación de cada rubro de los indicados en el Anexo II de la presente Ordenanza, así como el trámite de alta y baja de la habilitación.-

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:

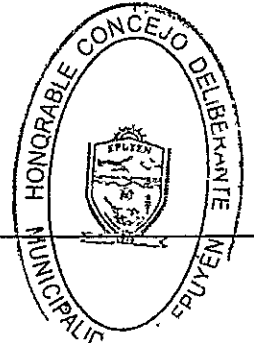
ARTÍCULO 19°.- Por el ejercicio del comercio o presentación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

a) De forma Diaria:

- Productos alimenticios elaborados.....50mm
- Productos elaborados cuando el productor tenga domicilio en la localidad de Epuén25mm diarios
- Venta de Frutas y Verduras.....160mm
- Venta de productos de mar200mm
- Venta de productos avícolas vivos.....160mm
- Artículos de Vestir y zapatería.....160mm
- Artículos mueblería y afines200mm
- Electrodomésticos y afines200mm
- Vendedores de leña.....100mm
- Varios: Mangueras, baldes, herramientas.....100mm
- Pasto y cereales200mm
- Ladrillos.....300mm
- Otros400mm
- Venta de libros.....50mm
- Venta de productos de limpieza.....50mm
- Venta de plantas, plantines50mm
- Venta de Bijouteri, Manualidades y Artesanías otros...50mm

b) De forma mensual para residentes:

- Con uso de Infraestructura municipal.....1200mm
Sin uso de infraestructura municipal.....840mm



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mira Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Salgueiro Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 20°.- La venta de productos alimenticios en el Parque Municipal Puerto Bonito durante la temporada desde 15/12/2023 a 31/03/2024, estará permitida para residentes locales con una antigüedad de 5 años, abonándose 300mm. Reglamentada, por el Ejecutivo Municipal, con un Registro y cumpliendo la Ordenanza N°1038/2012, y demás normativas vigentes.-

ARTÍCULO 21°.- La tasa establecida en los artículos 15 y 16 será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Caso contrario, el ejecutivo designara personal para el cobro fuera del horario de atención al público. Implementando sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

En caso de encontrar vendedores en forma ambulante se aplicará sanción del Decomiso Total de la mercadería, la cual será destinada a entes públicos y ayuda social en forma proporcional, previo análisis bromatológico cuando fuere necesario.-

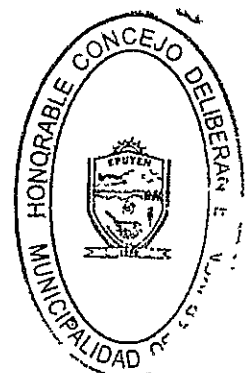
ARTÍCULO 22°.- El contribuyente responsable de la organización de ferias en la vía pública deberá disponer en el lugar, previamente autorizado, de cestos de basura y baños según corresponda, y al momento de su retiro deberá dejar el lugar en su debido aseo. Caso contrario deberá abonar en el próximo permiso a solicitar el 50% más de la tasa fijada en el Art. 19 y 23.-

ARTÍCULO 23°.- Los feriantes podrán vender solamente artículos autorizados por las normas vigentes. Y tributarán diariamente según la cantidad de puestos:

- a) Hasta 10 puestos.....500mm
- b) más de 10 puestos.....750mm

Las ferias avaladas por este municipio en el Predio de Artesanos, llevarán un Registro de Feriantes y los productos que se ofrecen, tributando 25mm por feriante por la temporada desde 15/12/2023 a 31/03/2024. Exceptuando las ferias de productores locales.

ARTÍCULO 24°.- Toda persona que expendá cualquier tipo de alimentos, en local y/o vía pública deberá contar con libreta sanitaria o carnet de manipulación de alimentos y certificado de buena salud.-



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO.TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sainhueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 25°.- En todos los casos en que se autorice el ejercicio de actividades lucrativas en espacios públicos, el Departamento Ejecutivo expedirá la autorización correspondiente con indicación del espacio asignado, plazo del permiso y horarios autorizados, así como las condiciones especiales que correspondan.-

TASAS DIRECCION DE TIERRAS Y CATASTRO:

ARTÍCULO 26°.- Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, fraccionamientos, loteos u unificaciones, se abonará la siguiente tasa:

- a) Por cada Plano de Mensura Rural.....1000mm
- b) Por cada Plano de Mensura Urbano.....500mm

ARTÍCULO 27°.- Por todo fraccionamiento, loteo, unificación que se realice dentro del ejido Municipal de Epuén se abonará y sumará a lo estipulado en el artículo 26°, una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada lote o fracción750mm
- b) Por cada manzana1000mm

ARTÍCULO 28°.- Las tasas establecidas en los artículos: 26° y 27°, se abonarán al presentar los planos al Municipio.-

ARTÍCULO 29°.- Fijenselas siguientes tasas para la inscripción de Títulos de Propiedad:

- a).- Por cada Parcela urbana.....1000mm
- b).- Por cada Parcela subrural/rural.....2000mm

TASA POR ACARREO Y ESTADIA:

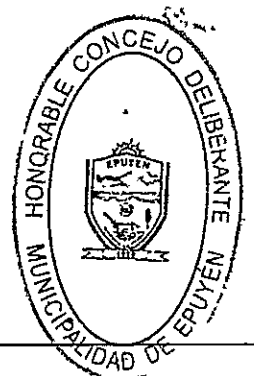
ARTÍCULO 30°.- El responsable o propietario del animal que fuera retenido por encontrarse en vía o espacios públicos, abonará además de la multa correspondiente, por cada día de estadía del animal una suma igual a 50 mm y 100 mm en concepto de acarreo.-

ARTÍCULO 31°.- Las sumas indicadas en el artículo anterior deberán ser abonadas en forma previa a la entrega del animal al responsable o propietario.-

ARTÍCULO 32°.- : El responsable o propietario de un vehículo que fuera retenido abonará:

a) En concepto de Acarreo con servicio municipal:

- 1) Motos y cuatriciclos 300 mm
- 2) Automóviles 600 mm
- 3) Camiones y camionetas 700 mm



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Sainuégus Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

b) En concepto de estadía por día

- 1) Motos y cuatriciclos 25 mm
- 2) Automóviles 50 mm
- 3) Camiones y Camionetas 70 mm

TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:

ARTÍCULO 33°.- Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Particulares.....103mm
- b) Profesionales.....142mm
- c) Carnet Anual particular.....50mm
- d) Carnet por 3 años.....61,8mm

ARTÍCULO 34°.- A efectos de otorgar el mismo, los solicitantes deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos conforme Ley 24449:

a) Categoría Particulares: certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen teórico y práctico de conducir por primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.

b) Categoría Profesionales:

---Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico.

---Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.

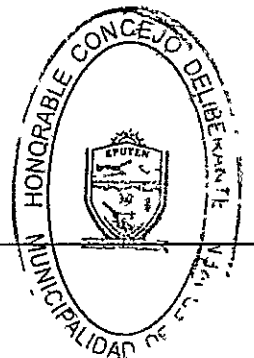
c) Menores de Edad: exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres con firma certificada para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.

d) La licencia de conducir vencida deberá ser presentada a los efectos de su renovación, en caso de extravío deberá presentarse la denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- El Carnet de Conductor se entregará y tendrá la vigencia establecida por los artículos.13 y siguientes de la Ley 24449 y su decreto reglamentario N° 779/95, o los que en el futuro lo reemplacen.-

ARTÍCULO 36°.- Aquel contribuyente que renueve o solicite una nueva licencia de conducir dentro de los seis meses de haber retirado la actual, gozará del beneficio de descuento del 50%, siempre y cuando sea la misma categoría.-

ARTÍCULO 37°.- Los Artículos 33°, 34°, 35° y 36° están sujetos a la aplicación de la ordenanza N°1125/2015.-



SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



TASAS POR SERVICIOS AL INMUEBLE

RECOLECCION DE RESIDUOS

ARTÍCULO 38°.- La Municipalidad de Epuén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.-

ARTÍCULO 39°.- Los contribuyentes que se vean beneficiados con el servicio de recolección domiciliario deberán contar con un cesto de residuos con tapa. Se entenderá que son beneficiarios del servicio los propietarios o encargados de los lotes por cuyo frente pase el recorrido del servicio de recolección.-

ARTÍCULO 40°.- Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 75mm.-

ARTÍCULO 41°.- La recolección de residuos no domiciliarios tributara 730mm cada vez que se utilice el servicio, hasta un máximo de una camionada de 5 metros cúbicos.-

ARTÍCULO 42°.- Los Contribuyentes incluidos en el Rubro 2 Categoría Mercados. Inciso a) al d) del Anexo II tributarán anualmente un adicional de 350mm.-

ARTÍCULO 43°.- El contribuyente que abonare todo el año y no posea deudas por este concepto al 15 de marzo de cada año, percibirá una bonificación del veinticinco por ciento (25%). Así mismo, podrá abonarse en 6 cuotas a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre. Estarán incluidos en su caso, los adicionales comprendidos en el artículo 42°.-

ARTÍCULO 44°.- Por el uso de maquinaria municipal para nivelaciones, extracción de residuos y demás trabajos, se abonará una tasa de 420mm por hora.-

ARTÍCULO 45°.- Por el uso del tractor municipal se abonará una tasa de 250mm por hora.-

ARTÍCULO 46°.- Por el servicio de chipeo se abonará una tasa de 200mm por hora.-

ARTÍCULO 47°.- Por el servicio de molienda en el molino municipal se abonará una tasa de 4,5mm por kilogramo.-

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

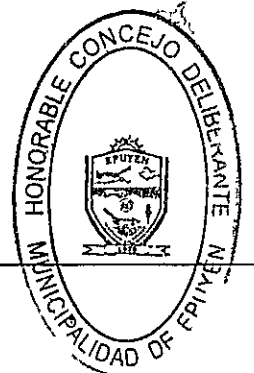
Sainhueque Alfredo Orazio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capranio Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saibéque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 48º.- Por el servicio de aserreo en el aserradero municipal se abonará una tasa de 10 mm por metro cúbico.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA DE CLOACAS

ARTÍCULO 49º.- Los contribuyentes que sean beneficiados con el servicio de red cloacal, tributarán una tasa bimestral de 100mm. Podrá abonarse en un pago o en 6 cuotas a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre, todos del año 2024.-

ARTÍCULO 50º.- Fijase las siguientes tasas por la presentación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:

a) Certificado de Libre de Deuda

Inmobiliario.....40mm
Automotor.....40mm
Habilitación.....40mm

b) Otorgamiento de Certificado de Manipulación de alimentos.....200mm

c) Por la autorización de Espectáculos Públicos-No Municipales:

Hasta 100 espectadores..... 100mm
Más de 100 espectadores.....200mm

d) Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:

Tasa.....25mm

e) Certificado de Inscripción:

Inmueble, automotor y habilitación.....80mm

f) Certificado de Baja:

Habilitación.....50mm
Automotor.....60mm

g) Certificado de Valuación Fiscal:

Inmueble y Automotor.....60mm

h) Certificado de Numeración Domiciliaria.....50mm

i) Tasa por estacionamiento en el parque Municipal

Automotores32,250mm
Motovehículos.....16,13 mm
Camiones, Casas rodantes.....43,01mm

j) Por la autorización de:

Carreras Cuadreras.....500mm
Jineteadas y destrezas criollas.....250mm

k) Alquiler de Salón de Usos Múltiples Municipal.....180mm

l) Alquiler Auditorio Dirección de cultura por hora100mm

m) Alquiler Centro Comunitario por hora40 mm

n) Descarga de camión atmosférico en planta de tratamiento.....400mm

o) Tasa por control de faena.....25mm

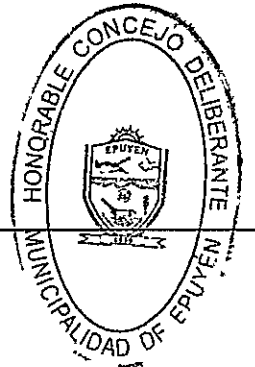
PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA Nº 1194/2019

- p) *Uso de espacio público a cielo abierto con fin lucrativo por día... 700mm*
- q) *Empresas perforadoras para pozos de agua, por perforación 250mm*
- r) *Amarre de embarcaciones en Lago Epuén (anual) 480mm*

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc. a, b, c, y, o.

INTERESES e INFRACCIONES:

ARTÍCULO 51°.- *La omisión de abonar el valor de los Impuestos y las tasas establecidas en la presente ordenanza implicará que el monto adeudado sea calculado con el valor del módulo vigente al momento de saldar la deuda.*

ARTÍCULO 52°.- *El primer año como fomento de radicación de Industrias, quedan exceptuadas de las obligaciones Tributarias establecidas en la presente Ordenanza.-*

TASAS e INFRACCIONES OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 53°.- *La tasas de obras públicas y privadas se registrarán por la planilla del Anexo I.-*

CANNON USO INMUEBLES PARQUE INDUSTRIAL- ORDENANZA 1302/2022

ARTÍCULO 54°.- *Los permisionarios abonaran en concepto de canon por uso de los inmuebles del Parque Industrial 1000mm por año calendario, que deberá abonarse el 15 de marzo de cada año.-*

ARANCELES ORDENANZA 1016/2012-COBRO SERVICIO GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 55°.- *Incorpórese a la presente, modificándose el Artículo 1° de la Ordenanza mencionada, la cual tributara de la siguiente manera.*

- 1) *Hora de gimnasio..... 100mm.-*
- 2) *Albergue y cama por día a no deportistas 50mm*
- 3) *Albergue y cama por día a deportistas 30mm.-*
- 4) *Aparatos-Pesas por mes..... 85mm.-*
- 5) *Publicidad estática por mes..... 200mm.-*
- 6) *Salas chicas (2), a particulares o independientes, para talleres y/u otros a beneficio propio, cada una, por 3 horas semanales, cuota mensual..... 70mm*

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Maria Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Salgueiro Alfredo Orazio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraño Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

SITUACIÓN

PROMULGADA:

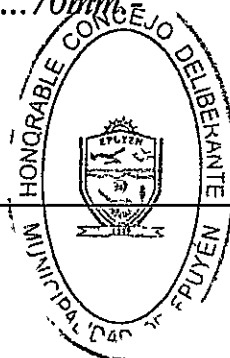
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**
ORDENANZA N° 1194/2019

- 7) Alquiler de Gimnasio Municipal con fin lucrativo por día...1300mm
 - 8) Alquiler gimnasio de pesas a particulares para actividad lucrativa, por 3 horas semanales, cuota mensual180mm
 - 9) Cobro entrada por espectáculo deportivo10 mm
- El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos valores mediante resolución fundada, ante requerimientos particulares.*
- 10) Uso de cocina del Gimnasio Municipal por hora50mm.

SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y RIEGO

ARTÍCULO 56°.- Los beneficiarios del servicio de agua potable, deberán abonar las tarifas establecidas por los organismos prestadores del servicio. La utilización del agua potable para riego se encontrara limitada al horario de 20:00 hs a 07:00 hs del día siguiente. En caso de incumplimiento se le aplicará una multa de entre 300mm a 1500 mm, que se elevará al doble en caso de reincidencia. Ello sin perjuicio de realizar la denuncia ante el prestador del servicio.-

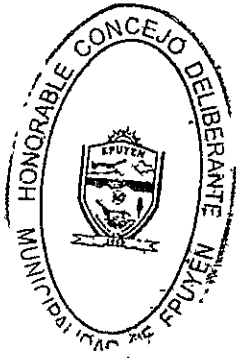
ARANCELES ORDENANZA N° 419/00- CAPÍTULO II- Art. 25°

ARTÍCULO 57°.- Desde el registro y durante la vigencia del permiso de explotación el permisionario pagará a la Municipalidad una suma anual de 500 módulos municipales por hectárea o fracción en concepto de canon minero. El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzara a devengarse desde el día del registro.-

ARTÍCULO 58°.- Establézcanse los sistemas de cobros necesarios para el cumplimiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 59°.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



[Firma]
Antico Yohana Ana
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuayén

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Salinas Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraño Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIÁL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 1194/2019

ANEXO I

TASAS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES

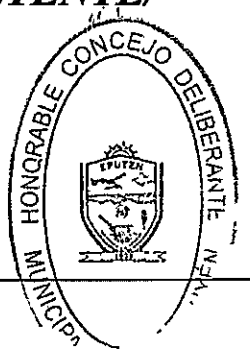
A) CERTIFICACIONES/PERMISOS

Certificado Permiso de Obras Nuevas Vivienda uni familiar	60mm
Certificado Permiso de Obras Nuevas Comerciales	60mm
Certificado de Permiso de Obras Nuevas Industriales	60mm
Certificado de constatación de servicios de energía eléctrica y agua potable	150mm
Certificado cordón cuneta	60mm
Permiso de zanjeo en vía pública	60mm
Permiso de movimientos de suelo/apertura de caminos (art. 14 Odza 1004/2011)	200mm

B) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

Vivienda unifamiliar	6mm x mts²
Vivienda multifamiliar /cabañas	8mm x mts²
Locales comerciales	8mm x mts²
Industrias	12mm x mts²

**C) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA EXISTENTE/
PLANO DE RELEVAMIENTO**



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

.....
Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

.....
Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

.....
Saihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

.....
Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

.....
Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

.....
Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

.....
Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saiz Pedro de Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

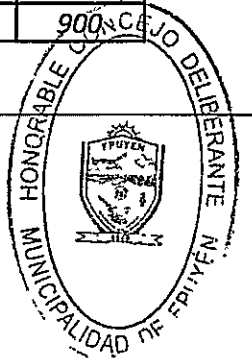
Vivienda unifamiliar	18 mm x mts²
Vivienda multifamiliar / cabañas	20 mm x mts²
Locales Comerciales	20 mm x mts²
Industrias	28 mm x mts²

ANEXO II -

RUBRO 1	COMERCIO MAYORISTA	MM ANUAL
	a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos Alimenticios	2000
	b) Corralón de Construcción	3340
	c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios	2000

RUBRO 2	COMERCIO MINORISTA	MM ANUAL
	Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias	2000
	Artículos Deportivos: pesca, camping	1700
	Artículos Regionales y Artesanales	900
	Bazar	900
	Cotillón	900
	Bicicletería y accesorios	1340
	Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.	600
	Ferretería	1700
	Ferretería Industrial	3000
	Pinturería	1200
	Electricidad	900
	Librerías: venta de libros	700
	Librería Papelería fotocopiadoras	900
	Imprenta/ diseño gráfico/sublimación impresión	900
	Artículos de limpieza	900
	Florería	1000
	Mueblería	1700
	Venta electromésticos	1700
	Vidriería	1500
	Juguetería	900
	Regalería	900
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
	Carnicería - Pollería	1200
	Fiambrería	900
	Forrajería	1000
	Frutería - Verdulería	1000
	Heladería: venta	1000
	Kiosco	700
	Pescadería	900
	Herboristería	900

SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:



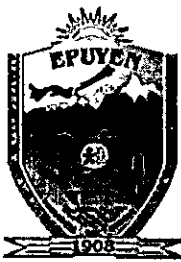


MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA Nº 1194/2019

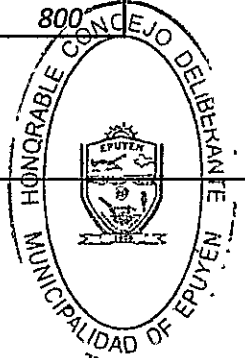
 Fernandez Elias Anuar Presidente VOTO: Positivo	Dietética	900	
	Vinoteca: venta	1200	
	Venta de agua de mesa, mineral y gasificada	900	
	MERCADOS		
	a) Mercado: Clase I (hasta 30m2)	2420	
	b) Mercado: Clase II (hasta de 250m2)	3420	
	c) Mercado: Clase III (hasta 1500 m2)	5420	
	d) Mercado: clase IV (+ de 1500m2)	8420	
	RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	MM ANUAL
	Computación: venta de artículos – accesorios - reparación	1200	
Cyber	900		
Empresa de Servicio de Telefonía Celular	1000		
Locutorio con servicio telefónico y fax	1200		
Radio	700		
Venta - instalación: Antena satelital	2500		
Sonido e iluminación	1000		
Servicio de Comunicación	3000		
 Sánchez Mara Laura Vice - Presidente VOTO: Positivo	RUBRO 4	SERVICIOS DE SALUD	MM ANUAL
	Consultorios Médicos	1500	
	Centro de kinesiología	1000	
	Consultorio Odontológico	1300	
	Farmacia – Clase I (Hasta 25m2)	1700	
	Farmacia – Clase II (más de 25m2)	2500	
	Laboratorio de Análisis Clínicos	1000	
	Óptica	1000	
	Profesional de la salud	850	
	Tratamientos Alternativos	900	
	Acupuntura, digitopuntura, masajes	900	
	Diagnóstico por imágenes	1000	
	Veterinaria	900	
 Sabarua Alfredo Oracio Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo	RUBRO 5	ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	MM ANUAL
	Academia e Instituto de Enseñanza, en general.	1200	
	Centro de Estudios	1200	
	Clases Particulares	600	
	Guardería Infantil	1200	
	Jardín de Infantes	1200	
 Sabaria Debora Roxana Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo	SITUACIÓN		
	PROMULGADA:	VETO TOTAL:	
	DEROGADA:	VETO PARCIAL:	
 Capraro Mirta Angélica Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo	MODIFICADA :	MODIFICADA POR:	
	 Caniu Celso Javier Concejal Del Trabajo y del Pueblo VOTO: Positivo		
 Silva Honorio Raúl Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo			



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**
ORDENANZA N° 1194/2019

	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTAS <i>Panadería: elaboración y venta</i> 1500 <i>Pastas Alimenticias frescas.</i> 900 <i>Pastas Alimenticias secas.</i> 900 <i>Pastelería</i> 900	
Fernandez Elias Anuar Presidente VOTO: Positivo	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS <i>Queso Artesanal</i> 1700 <i>Helado Artesanal</i> 1700 <i>Lácteos: fabrica</i> 1700	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICA <i>Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica</i> 2000 <i>Herrería</i> 1500 <i>Cerrajería</i> 900 <i>Tornería Metálica</i> 1500 <i>Zinguería</i> 1000 <i>Carpintería Metálica</i> 1500	
Sánchez Míra Laura Vice - Presidente VOTO: Positivo	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS <i>Bloques, baldosas, otros: Fabrica</i> 1500 <i>Ladrillos: Fabrica</i> 1500 <i>Marmolería</i> 1500	
	FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS <i>Hormigón asfáltico: planta de elaboración</i> 7500 <i>Planta de fabricación de asfalto y afines</i> 30000	
Sahuque Alfredo Oracio Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS <i>Aserradero fijo</i> 2700 <i>Aserradero Portátil: no residente</i> 3500 <i>Aserradero portátil: residente</i> 3000 <i>Carpintería</i> 1000 <i>Maderera: venta</i> 1700 <i>Viviendas Prefabricadas</i> 3300	
	OTRAS INDUSTRIAS <i>Ventas de áridos</i> 1500 <i>Criaderos Avícolas y otros animales de granja</i> 800 <i>Piscicultura</i> 800 <i>Vivero Forestal</i> 2000 <i>Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas</i> 600 <i>Mataderos</i> 1200 <i>Cultivo y Venta de fruta fina</i> 800	
Sabaria Debra Roxana Concejal Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo		
	SITUACIÓN PROMULGADA: DEROGADA: MODIFICADA :	VETO TOTAL: VETO PARCIAL: MODIFICADA POR:
Capraro Mirta Angélica Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo		
Caniu Celso Javier Concejal Del Trabajo y del Pueblo VOTO: Positivo		
Silva Honorio Raúl Concejal Arriba Chubut VOTO: Positivo		





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**
ORDENANZA Nº 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Maza Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Salgueiro Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 6	SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES	MM ANUAL
	Agencia de Remises	1200
	Remis vehículo	900
	Alquiler de Vehículos	1300
	Venta de repuestos y accesorios	1000
	Boletería - Venta de Pasajes	1200
	Estación de Servicio: Combustibles y lubricantes	50000
	Estación de Servicio: Servicompras	3000
	Gomería - Clase I- hasta 20m2	900
	Gomería - Clase II- más de 20m2	1000
	Lubricentro: venta y servicio	1000
	Servicio Transporte de Grúa	1000
	Taller Mecánico - Clase I - hasta 40m2	1000
	Taller Mecánico - Clase II - más de 40m2	1500
	Taller de electricidad del automotor	1200
	Taller de chapa y pintura	1000
	Taxi	1000
	Taxi Flete	800
	Transporte de carga	1500
	Transporte Escolar	2000
	Transporte Privado de Pasajeros	3000
	Lavadero de Autos	1000
	Servicio de maquinaria vial y/o agrícola	2000

RUBRO 7	INDUSTRIAS	MM ANUAL
	ELABORACIÓN DE BEBIDAS	
	Bebidas sin alcohol: elaboración y venta	1000
	Cerveza Artesanal: elaboración y venta	2500
	Fábrica de Licores	1000
	ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	
	Chacinados: elaboración y venta	1700
	Dulces Artesanales: elaboración y venta	1700
	Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado	1700
	Chocolatería	1500
	Salsa Artesanal: elaboración y venta	1000
	Elaboración derivados harina	1700
	Secadero de Hongos	1000
	Elaboración de conservas	1000

SITUACIÓN

PROMULGADA:

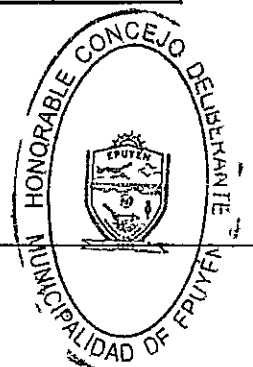
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



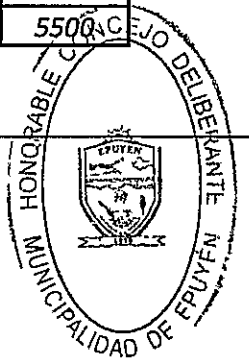


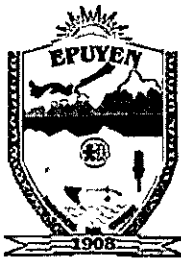
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA Nº 1194/2019

 ----- Fernandez Elias Anuar Presidente VOTO: Positivo ----- Sánchez Mara Laura Vice - Presidente VOTO: Positivo ----- Saiz de Que Alfredo Oracio Concejel Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo ----- Sabaria Debora Roxana Concejel Juntos por el Cambio Chubut VOTO: Positivo ----- Caprano Mirta Angélica Concejel Arriba Chubut VOTO: Positivo ----- Caniu Celso Javier Concejel Del Trabajo y del Pueblo VOTO: Positivo ----- Silya Honorio Rafil Concejel Arriba Chubut VOTO: Positivo	RUBRO 8	ESPARCIMIENTO y DEPORTES	MM ANUAL
		<i>Bailanta</i>	1500
		<i>Pub</i>	1000
		<i>Bar</i>	1000
		<i>Confiteríaailable</i>	1000
		<i>Juegos Infantiles</i>	800
		<i>Circo</i>	1500
		<i>Salón de Usos Múltiples Privados</i>	700
		<i>Gimnasios</i>	600
		<i>Piletas de Natación</i>	600
		<i>Canchas de tenis, fútbol, voleyball, paddle, velódromo y skate park.</i>	600
		ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE	
		<i>Actividades Náuticas</i>	900
		<i>Alquiler de Bicicletas</i>	900
		<i>Alquiler de Kayak y embarcaciones Tabla de Windsurf y a fines.</i>	900
		<i>Cabalgatas: Alquiler de caballos</i>	900
		<i>Excursiones Lacustre</i>	900
		<i>Servicio de Trekking/ Senderismo.</i>	900
		<i>Agroturismo</i>	900
		<i>Guía de Pesca Residente</i>	1000
	<i>Guía de Pesca No Residente</i>	1500	
	<i>Guía de Turismo Residente</i>	900	
	<i>Guía de Montaña Residente</i>	900	
	<i>Guía de Montaña No Residente</i>	1800	
	RUBRO 9	USO DE ESPACIO PÚBLICO	MM ANUAL
		<i>I) Con infraestructura</i>	12000
		<i>II) Sin infraestructura</i>	8400
	RUBRO 10	ALOJAMIENTO	MM ANUAL
		<i>Vivienda Turística – 1 unidad</i>	700
		<i>Vivienda Turística – más de 3 unidades</i>	1500
		<i>Bed and breakfast (pensiones)</i>	700
		<i>Cabaña c/u</i>	700
		<i>Complejo de Alojamiento – hasta 5 unidades</i>	2000
		<i>Complejo de Alojamiento – más de 8 unidades</i>	3500
		<i>Camping</i>	500
		<i>Hostel</i>	1000
		<i>Hostería</i>	1500
		<i>Hotel</i>	5500
	SITUACIÓN		
	PROMULGADA:	VETO TOTAL:	
	DEROGADA:	VETO PARCIAL:	
	MODIFICADA :	MODIFICADA POR:	





MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sanguaque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Eborá Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

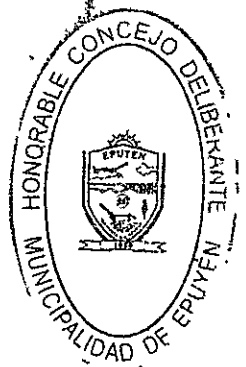
Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 11	Gastronomía	MM ANUAL
	Casa de te	900
	Confitería	800
	Cafetería	800
	Parrilla	1000
	Pizzería	900
	Restaurant	1000
	Rotisería, Servicio de Viandas	900
	Cervecería	1000
	Foodtrucks	1300

RUBRO 12	SERVICIOS PROFESIONALES	MM ANUAL
	Servicio Fúnebre	5000
	Estudio de Agrimensura	1500
	Gestoría	1500
	Estudio Jurídico	1500
	Estudio Contable	1500
	Escribanía	2000
	Estudio de Arquitectura/ Maestro mayor de obras	1500
	Estudio Gráfico	1500
	Inmobiliaria	4000
	Corredor Inmobiliario	1500
	Martillero Público	1500
	Servicios Integrales	2000
	Agencia de seguros	3000
	Fotografía y/o Video	900
	Profesional de Seguridad e Higiene	700
	Servicios Digitales	1200



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**
ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sabhuele Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabana Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

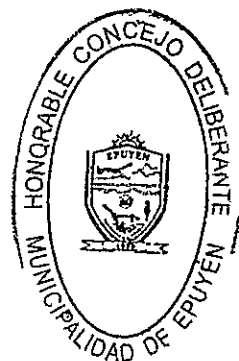
Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO		MM ANUAL
13	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	
	Casa de Cambio	4000
	Financiera	4000
	Prestamistas	4000
	Tarjeta de Créditos	4000
	Banco	15000
	Cobro de Servicios, tasas e impuestos, pagos, etc.	4000

Rubro		MM ANUAL
14	OTROS SERVICIOS	
	Lavadero de Ropa	1000
	Reparación e Instalación de Electrodomésticos, Línea Blanca y Sistema de Refrigeración	1500
	OTROS – Clase I	500
	OTROS – Clase II	1000



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sañucque Alfredo Gracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

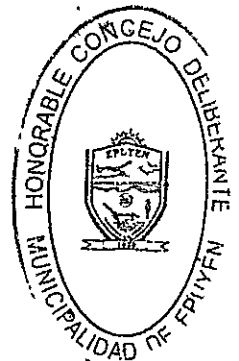
Capraño Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Rubro 15	SERVICIOS PERSONALES	MM ANUAL	MM DIARIO
	Peluquería/barbería	900	5
	Pedicuría	900	5
	Manicuría	900	5
	Masajes	900	5
	Depilación	900	5
	Tatuajes y percings	900	5
	Cosmeatría	900	5
	Peluquería Canina	900	5

RUBRO 16	INDUMENTARIA y AFINES	MM ANUAL
	Tienda	900
	Lencería	900
	Mercería	900
	Venta de telas y afines	900
	Venta de lanas y afines	900
	Zapatería	900
	Marroquinería	900
	Talabartería	900



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR: